



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2026-ALC/MDCA

Cerro Azul, 23 de enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL – CAÑETE

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 003-2026-ALC/MDCA, de fecha 07 de enero de 2026, el Informe N° 001-2026-ULE-SGPS-GDSPV/MDCA, de fecha 22 de enero de 2026, emitido por la Unidad Local de Empadronamiento, el Informe N° 005-2026-ESFCH-SGPS-GDSPV/MDCA, de fecha 22 de enero de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales, el Informe N° 0049-2026-GDSPV/MDCA, de fecha 22 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), establece que este sistema tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver; se encuentra a cargo del Organismo de Focalización e Información Social según lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1612;

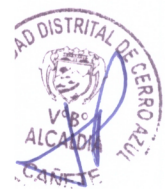
Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) forma parte del SINAFO de acuerdo a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30435, y constituye uno de sus instrumentos para proveer información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, conforme con el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDIS establece que es responsabilidad de los gobiernos locales en su ámbito, asegurar la adecuada y oportuna recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población de su jurisdicción, de acuerdo con las disposiciones que emita el Organismo de Focalización e Información Social para la administración y gestión del Registro de Información Social;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2024-OFIS-PE, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OFIS, cuyo literal i) del artículo 4 establece como una de sus funciones generales, conducir el proceso de determinación de la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares en el marco del SINAFO y certificar, de manera exclusiva, ante las entidades públicas que correspondan;

Que, de acuerdo con los literales a), g) y h) del artículo 50 del referido Texto Integrado del ROF del OFIS, son funciones de la Dirección de Sistemas de Información Social, gestionar, implementar y administrar el Registro de Información Social (RIS), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Mecanismo de Intercambio de Información (MIIS); certificar, de manera exclusiva la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares en el marco del SINAFO; así como realizar las acciones necesarias para garantizar la accesibilidad a las aplicaciones informáticas y la atención oportuna a los usuarios de las Unidades Locales de Empadronamiento de los Gobiernos Locales;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 178-2024-MIDIS se aprueba la Directiva N.º 010-2024-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, a través del cual se establecen responsabilidades a las entidades que participan en el proceso de determinación de la CSE, como es el caso de los Gobiernos Locales, que tienen entre sus responsabilidades, gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico,





que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, designar oportunamente y asegurar la acreditación del responsable de la ULE mediante Resolución de Alcaldía y su registro en el sistema informático, conforme a lo previsto en los literales a) y c) del numeral 5.3 de la directiva citada;

Que, conforme a los literales f) y h) del numeral 5.4 de la Directiva N° 010-2024-MIDIS, la ULE tiene, entre sus responsabilidades, conducir, ejecutar y monitorear el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; registrar en el sistema informático, dentro de los plazos establecidos, la información contenida en los instrumentos de recojo de datos e instrumentos auxiliares empleados en los procesos regulados por la presente directiva, conforme a las pautas técnicas correspondientes;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 003-2026-ALC/MDCA, de fecha 07 de enero de 2026, se resolvió ENCARGAR a partir del 08 de enero del presente año, a la ABG. ELAYNE SAMANTHA FRANCIA CHAVEZ, identificada con D.N.I N° 74760269, como RESPONSABLE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL, en adición a sus funciones como Sub Gerente de Programas Sociales de la Entidad;

Que, según Informe N° 001-2026-ULE-SGPS-GDSPV/MDCA, de fecha 22 de enero de 2026, la Unidad Local de Empadronamiento, solicita que se derive la se derive el informe con el proyecto de resolución adjunto a fin de formalizar la actualización de datos ante las entidades pertinentes;

Que, mediante Informe N° 005-2026-ESFCH-SGPS-GDSPV/MDCA, de fecha 22 de enero de 2026, la Sub Gerencia de Programas Sociales, remite el expediente para su trámite administrativo correspondiente;

Que, según Informe N° 0049-2026-GDSPV/MDCA, de fecha 22 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, solicita la emisión de la resolución de alcaldía con la finalidad de actualizar los datos de las entidades pertinentes;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6°, numeral 6° y 17° del artículo 20° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a partir de la fecha, a la funcionaria **ABG. ELAYNE SAMANTHA FRANCIA CHAVEZ**, identificada con D.N.I N° 74760269, **SUB GERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES** como **RESPONSABLE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL**, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, lo resuelto en el Artículo Cuarto de la Resolución de Alcaldía N° 003-2026-ALC/MDCA, de fecha 07 de enero de 2026, manteniendo vigente lo demás en todos sus extremos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, a la Oficina General de Administración y finanzas, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas de la Entidad, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a quien corresponda y **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE

